

Tercero. Cesión de datos.

La Universidad de Sevilla sólo podrá ceder los datos de carácter personal contenidos en los ficheros anexos a esta Resolución en los términos previstos en los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y concordantes del R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre.

Cuarto. Derecho de acceso, rectificación y cancelación de datos.

Los interesados tendrán derecho de acceso, rectificación y cancelación de sus datos de carácter personal incluidos en los ficheros anexos en la forma prevista en la Ley Orgánica 15/1999, y demás normativas de aplicación. Los citados derechos se ejercen ante el Gabinete Jurídico de la Universidad de Sevilla.

Quinto. Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros automatizados relacionados o modificados en esta Resolución serán notificados a la Agencia de Protección de Datos por la Universidad de Sevilla, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante traslado, a través del modo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente disposición.

Sexta. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de mayo de 2009.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

ANEXO I

FICHEROS DE NUEVA CREACIÓN

Nombre del fichero: Centro de Formación Permanente

a) Órgano responsable: Universidad de Sevilla.

b) Usos y fines: Fichero automatizado con datos personales y académicos del alumnado y profesorado que forma parte del Centro de Formación Permanente para la gestión de los servicios que ofrece el Centro.

c) Personas o colectivos afectados: Alumnos, Profesores, Visitantes de la web registrados, Personas que realizan quejas, sugerencias, menciones y peticiones de información.

d) Procedimiento de recogida de datos: Encuestas o entrevistas, Formularios o cupones y Transmisión electrónica de datos/Internet.

e) Tipología de los datos: Datos de carácter identificativo (Nombre, Apellidos, DNI, Fecha de Nacimiento, Dirección postal y electrónica, Teléfono) económico-financiero (Datos Bancarios) y Datos Académicos (institución de la cual procede, categoría, departamento, titulación), Profesionales (empresa para la que trabaja, dirección electrónica, currículum).

f) Cesión de datos que se prevén: No se realiza cesión de datos.

g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación o cancelación: Gabinete Jurídico de la Universidad de Sevilla.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

ANEXO II

MODIFICACIÓN DE FICHEROS

Nombre del fichero: Cuestionario VIE

a) Órgano responsable: Universidad de Sevilla.

b) Usos y fines: La finalidad de dicho fichero es la de permitir el análisis de los factores del entorno que configuran las

percepciones y la intención empresarial de empresarios potenciales y nacientes. El uso previsto, será el seguimiento y análisis de los datos obtenidos que están relacionados con los valores culturales más favorables a la actividad empresarial, a través de intervenciones formativas. Se pretende aprovechar para la puesta en marcha de un panel de datos y un Observatorio de intenciones empresariales.

c) Personas o colectivos afectados: Estudiantes universitarios de Universidades españolas, emprendedores potenciales de Centros de apoyo a emprendedores y de COIEs de España.

d) Procedimiento de recogida de datos: Soporte informático/magnético.

e) Tipología de los datos: Datos de carácter identificativo (nombre, apellidos, comunidad autónoma de residencia) de características personales (sexo, edad, provincia de nacimiento), datos académicos y profesionales (estudios que realiza o ha finalizado, situación laboral actual, experiencia laboral como asalariado, experiencia como autoempleado), de circunstancias sociales (nivel de estudio de los padres, nivel socioeconómico al que pertenece, parentesco con empresario o similar, escala de trayectoria profesional, escala de valores individuales, escala de actitudes, escala de norma subjetiva, escala de autoeficacia, escala de intención).

f) Cesión de datos que se prevén: No se realiza cesión de datos.

g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación o cancelación: Gabinete Jurídico de la Universidad de Sevilla.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Medio.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2010, de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se acuerda la encomienda de gestión a IAVANTE Fundación Pública Andaluza para el Avance Tecnológico y Entrenamiento Profesional para la realización de acciones formativas de profesionales EPES encuadradas en Fondo Social Europeo (FSE).

ANTECEDENTES

El programa de Formación Continua de EPES es un potente instrumento para lograr los objetivos de calidad que tiene establecido para cada uno de los servicios que presta, al tiempo que se contempla como un elemento que permite el desarrollo profesional.

Dentro de los objetivos que EPES tiene establecidos para 2010 en relación a la actualización de competencias y formación de sus profesionales figura el desarrollo de un Programa de Formación orientado a ampliar, profundizar y mantener vigentes las competencias técnicas de los profesionales, desde una perspectiva de los procesos asistenciales integrados.

IAVANTE Fundación Pública Andaluza para el Avance Tecnológico y Entrenamiento Profesional (en adelante Fundación IAVANTE) tiene la condición de fundación del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía de las previstas en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo además la consideración de entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía en virtud de lo establecido en el artículo 52 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y que, de acuerdo a sus estatutos, todas las actividades que constituyen el objeto fundacional se desenvolverán con sujeción a los criterios de planificación y coordinación y a

las directrices de carácter general emanadas de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

El artículo 5 de los Estatutos de Fundación IAVANTE establece como objeto principal «la realización de actividades que supongan un incremento en la salud de la población y una mejora en el funcionamiento de los servicios socio-sanitarios, tales como la planificación, organización, construcción, financiación, gestión y formación o cualesquiera otros que puedan ayudar a la consecución del objetivo fundacional, especialmente en el área de cuidados críticos, urgencias y emergencias».

La Fundación IAVANTE cuenta con los medios personales y técnicos adecuados para la realización con la debida eficacia de las actuaciones objeto de la presente encomienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente encomienda se fundamenta en lo establecido en los artículos 105 y 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el 29 de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010.

Por ello, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

R E S U E L V O

Primero. Encomendar a la Fundación IAVANTE, por razones de eficacia, la realización del Programa de Formación en procesos asistenciales integrados con las características que figuran en el documento Proyecto y Presupuesto de la presente encomienda de gestión.

Segundo. El coste económico global de las actuaciones objeto de esta encomienda de gestión asciende a 123.961,00 euros, impuestos incluidos. Dicho importe se abonará a Fundación IAVANTE con cargo a la financiación asignada en Programa de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF) de EPES para 2010 que figura en ficha PAIF 2-1.

Tercero. El pago se realizará cuando la actuación se encuentre efectivamente realizada, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo siguiente, previa presentación por Fundación IAVANTE en el plazo que finaliza el 15 de enero de 2011 de la correspondiente factura y una relación detallada y certificada de los costes reales incurridos que deberán responder a gastos efectivamente imputables a la actuación, junto con copia certificada de las correspondientes facturas por bienes y servicios adquiridos a terceros y otros documentos acreditativos del gasto efectuado, así como el detalle de costes imputados en concepto de personal y medios materiales propios. Asimismo, en el mismo plazo se presentará informe de las actividades realizadas.

Se autoriza el pago de hasta un 40% del importe indicado en el apartado segundo anterior, en concepto de anticipo.

Cuarto. La ejecución de las actuaciones a desarrollar tendrá un plazo que abarcará desde la fecha de la presente encomienda de gestión hasta el 15 de diciembre de 2010.

Quinto. Dado que la financiación de estas actuaciones se efectúa con cargo a fondos de la Unión Europea, deberá asegurarse la elegibilidad de estos gastos de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria de aplicación.

En toda divulgación o publicidad que se realice de las actuaciones previstas en esta encomienda de gestión se hará referencia expresa que se efectúan en desarrollo de un programa europeo establecido por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, así como a la cofinanciación con los Fondos Estructurales Europeos (FSE), ciñéndose a lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, en sus artículos 8 y 9.

Sexto. La dirección de las actuaciones a realizar será ejercida por la Dirección de Proyectos de EPES que queda facultada para emitir cuantas instrucciones y ordenes sean precisas para su correcto desarrollo.

Fundación IAVANTE facilitará toda la información y documentación que desde EPES se le requiera en relación con la planificación y ejecución de las acciones formativas objeto de la presente encomienda de gestión.

Séptimo. Será de aplicación a las actuaciones la siguiente normativa:

- Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2010.

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, siendo de expresa aplicación lo establecido en el artículo 4. Negocios y contratos excluidos, apartado 1 letra n).

- Orden de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2007-2013.

Ordertín/2965/2008 (Ministerio de Trabajo e Inmigración), de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación de 2007-2013.

Málaga, 3 de febrero de 2010.- El Director Gerente, Joseba Barroeta Urquiza.